



Resolución Directoral

N° 2196-2020-MTC/17.02

Lima, 28 de setiembre de 2020

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-181371-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento indicado en Visto, la EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L., en adelante La Empresa, con RUC N 20542149877 y domicilio sito en: Carretera Wilcahuain, Barrio Sierra Hermosa, distrito Independencia, Provincia Huaraz, departamento Ancash, al amparo del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y modificatorias, solicitó otorgamiento de Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placas de rodaje ACA876 y AVX767;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0959-2019-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de octubre de 2019, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios;

Que, con Resolución Directoral N° 0084-2015-MTC/15 de fecha 13 de enero de 2020, se otorgó a La Empresa, Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, inscrita en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos con Partida Registral N° 1503564MRP;

Que, para la renovación del respectivo permiso, los interesados deberán presentar una solicitud dentro del último año de vigencia de la misma y con una anticipación no menor de sesenta



(60) días calendarios a su vencimiento. Si el transportista no solicita la renovación con la anticipación mínima indicada deberá solicitar una nueva autorización, según lo establecido en el numeral 2, artículo 39° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;

Que, la vigencia de su autorización venció el 13 de enero de 2020 y que presentó la documentación luego de la anticipación mínima; por lo que, solicita un nuevo permiso en aplicación al párrafo precedente;

Que, del enlace vía web con el Repositorio de los Centros de inspección Técnica Vehicular autorizados para realizar las Revisiones Técnicas Vehiculares y emisión de los Certificados de inspección técnica vehicular-CITV, se advierte que el vehículo de placa de rodaje ACA876, ofertado no cuenta con certificado vigente, en ese sentido y de acuerdo al numeral 9.2 del artículo 9° del D.S. N° 011-2018-MTC, los CITV presentados son nulos de pleno derecho y carecen de validez alguna, por lo tanto resulta improcedente la habilitación de dicha unidad;

Que, mediante Informe N° 1599-2020-MTC/17.02.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ha emitido opinión favorable, para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para el Otorgamiento de Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con el vehículo de placa de rodaje AVX767;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 0959-2019-MTC/01, Ley N° 28256 – Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L., Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos





Resolución Directoral

N° 2196-2020-MTC/17.02

Lima, 28 de setiembre de 2020

Peligrosos por Carretera, con el vehículo de placa de rodaje AVX767; por el periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2.- Declarar improcedente lo solicitado por la EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L., sobre la Habilitación Vehicular Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con el vehículo de placa de rodaje ACA876, por las razones expuestas en el sexto considerando de la presente resolución.

Artículo 3.- La Empresa, previo al inicio de sus operaciones, deberá contar con el Plan de Contingencia, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 4.- La presente autorización no ampara las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM.

Artículo 6.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese y comuníquese,





Resolución Directoral

N° 3238-2020-MTC/17.02

Lima, 01 de diciembre de 2020

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-253785-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento indicado en Visto, la EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L., en adelante La Empresa, con RUC N° 20542149877 y domicilio sito en: Carretera Wilcahuain S/N, Barrio Sierra Hermosa, distrito Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash, al amparo del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y modificatorias, solicitó la Habilitación Vehicular Especial por Incremento para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placas de rodaje H2Y875 y ACA876;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2020, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, con Resolución Directoral N° 2196-2020-MTC/17.02 de fecha 28 de setiembre de 2020, se otorgó a La Empresa, Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, inscrita en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con Partida Registral N° 1503564MRP;

Que, del enlace vía web con el Repositorio de los Centros de inspección Técnica Vehicular autorizados para realizar las Revisiones Técnicas Vehiculares y emisión de los Certificados de inspección técnica vehicular-CITV, se advierte que el vehículo de placa de rodaje ACA876, ofertado no cuenta con certificado vigente, en ese sentido y de acuerdo al numeral 9.2 del artículo 9° del D.S. N° 011-2018-MTC, los CITV presentados son nulos de pleno derecho y carecen de validez alguna, por lo tanto resulta improcedente la habilitación de dicha unidad;

Que, se precisa de acuerdo al artículo 39° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, la vigencia de la habilitación vehicular está sujeta a la vigencia de la autorización;

Que, mediante Informe N° 2336-2020-MTC/17.02.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley



Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ha emitido opinión favorable, para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para la Habilitación Vehicular Especial por Incremento para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con el vehículo de placa de rodaje H2Y875;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0785-2020-MTC/01, Ley Nº 28256 – Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L., la Habilitación Vehicular Especial por Incremento para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con el vehículo de placa de rodaje H2Y875.

Artículo 2.- Declarar improcedente lo solicitado por la EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L., sobre la Habilitación Vehicular Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con la unidad de carga de placa de rodaje ATN979, por las razones expuestas en el cuarto considerando de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente autorización no ampara las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Artículo 4.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese y comuníquese,

EMPRESA MULTISERVICIOS GENERALES GONZALES S.R.L.
GERENTE GENERAL
HUGO RAMIREZ SOTOMAYOR
RUC: 2054214377



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ SOTOMAYOR Hugo
Alejandro FAU 20131379944 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2020 22:41:38-0500